



**INFORME SECRETARIAL.** - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por ITAU CORPBANCA S.A contra RODRIGO ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ, en donde de oficio este despacho ordenará la corrección del auto de fecha 17 de julio de 2020, por cuanto dentro del respectivo auto, después de la parte resolutive, erróneamente se pronunció este despacho sobre la liquidación de costas dentro del proceso, la cual debía ser proyectada en un auto completamente diferente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2020

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -  
veintiocho, (28) de julio de dos mil veinte (2.020).-**

**Rad. No. 2019-00102 MENOR CUANTÍA**

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR-

Demandante : ITAU CORPBANCA S.A

Demandado : RODRIGO ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ

Procede el Juzgado a ejercer control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP, según el cual, *“ Agotada cada etapa de proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto ara los recursos de revisión casación”.*

Es el caso, que en el presente proceso EJECUTIVO seguido por ITAU CORPBANCA S.A contra RODRIGO ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ, este despacho se percató de un error dentro del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso, de fecha 17 de julio de 2020, en sentido que dentro del auto en mención, por error involuntario se fue inmerso en el mismo auto que liquida las costas del proceso y su respectiva aprobación, auto que debía ser proyectado a parte del emitido el día 17 de julio de 2020 y no como allí se señaló, de tal forma hay que aclarar que tales costas no forman parte del auto que ordena seguir adelante la ejecución, las cuales se liquidaron por separado.

Dado lo anterior se dejará sin efecto lo plasmado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución posterior a su firma electrónica, como lo es, la liquidación de costas allí plasmada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

2

SICGMA

Rad. No. 2019-00102 MENOR CUANTÍA

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR-  
Demandante : ITAU CORPBANCA S.A  
Demandado : RODRIGO ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Corregir el auto de fecha 17 de julio de 2020, que ordeno seguir adelante la ejecución del proceso en contra del demandado RODRIGO ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ, en sentido de dejar sin efecto el auto copiado que liquida y aprueba las costas del proceso a favor del demandante ITAU CORPBANCA S.A, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ

J.D.L.G